



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00404- 00**
Demandante **MARIA CRISTIANA CALDERON**
Causante **ALDEMAR ROJAS BUSTOS**

Neiva, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

1.-Respecto del escrito precedente arrimado por apoderado reconocido, el Despacho le indica al memorialista que la gestión para obtener la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario es una labor exclusiva de las partes, en ese sentido son los sujetos procesales los que deben arrimar la documentación pertinente para tal fin según las voces de la norma en cita.

2.-De igual modo, el Despacho ordena por Secretaria elabore el oficio con destino a la “DIAN”, para que efectos de la información de que trata el precitado Art. 844 Ibídem.

3.-Respecto de la solicitud arrimada por el apoderado de la heredera MARIA ALEJANDRA ROJAS, el Despacho dispone otorgarle a las partes un término de tres (3) meses para que se sirvan arrimar la información de que trata el pluricitado Art. 844 Ibídem según las voces del último inciso del Art. 117 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

